



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Organización Nacional de Trasplantes, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, en el marco de estabilización de empleo temporal, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en las categorías de personal sanitario facultativo, personal sanitario no facultativo y personal no sanitario, aquellos aspirantes que, habiendo salido excluidos u omitidos, podrán subsanar su solicitud de acuerdo con las siguientes instrucciones:

CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A: No está comprendido entre los límites de edad (nacidos entre el 15-07-1954 y el 15-07-2003).	A través de IPS se cumplimentará el campo con la fecha correcta de nacimiento.
B: No consigna su número de DNI o de NIE.	A través de IPS se cumplimentará con el D.N.I o NIE correcto.
C: No posee la nacionalidad exigida en la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente.
D: No presenta electrónicamente la solicitud en modelo oficial (Modelo 790).	A través de IPS acreditará las causas excepcionales que permitieron su no presentación electrónica.
E: Presentación de la solicitud fuera de plazo (fecha posterior a 15-07-2019).	A través de IPS se adjuntará el documento que acredite la presentación en plazo de la solicitud.
F: No abona derechos de examen o abona en cuantía inferior a la establecida en la convocatoria.	A través de IPS se adjuntará la documentación que acredite la causa de exención del pago o, en caso contrario, se procederá al pago de las tasas.
F1: No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.	
F2: No es o no acredita ser demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria (estar inscrito antes 17 de mayo de 2019).	
F3: No tiene o no acredita rentas mensuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	
F4: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa.	
F5: No ha sido posible la verificación de los datos en la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones públicas.	A través de IPS se aportarán documentos que acrediten titulación o situaciones alegadas para la exención de tasas.
G: No posee titulación suficiente.	A través de IPS se cumplimentará el campo que indique la titulación suficiente.



H: Presenta más de una solicitud para el mismo proceso.	A través de IPS se adjuntará documento donde renuncie a la solicitud con el número de justificante que corresponda
I: Solicita participar por más de un sistema de acceso (sistema general o base específica 5).	A través de IPS se adjuntará la solicitud firmada.
K: No firma la solicitud	

CAUSA DE EXCLUSIÓN F3:

A fin de facilitar el proceso de subsanación de solicitudes, se recuerda a aquellos aspirantes que hayan sido excluidos de la participación en proceso selectivo en la Resolución de 5 de octubre de 2021 de la Organización Nacional de Trasplantes por la causa F3 “no tiene o no acredita rentas mensuales inferiores al salario mínimo interprofesional” que, para subsanar la solicitud de participación, deberán adjuntar la documentación que acredite dicha exención mediante su presentación electrónica a través de la plataforma IPS.

Tal y como se establece en el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021, el salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 32,17 euros/día o 965 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

La documentación acreditativa será exclusivamente UNA de las siguientes:

- El certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2020 que el aspirante haya presentado individual o conjunta.
- El certificado del nivel de renta del año 2020, en el caso en el que no tuviera obligación de presentar declaración de la renta.

Ambos podrán ser solicitados a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria. En cualquier caso, si constatan que no se encuentran entre las causas de exención para subsanar, deberán modificar su solicitud a través de la plataforma IPS, desmarcando la casilla de la exención y procediendo al pago de la tasa correspondiente.